

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 3766

MAT: APRUEBA CONVENIO.

Valparaíso, 11 2 NOV. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N°19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001, N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, y N° 015/2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de noviembre de 2013, se suscribió entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, y la **JUNTA DE VECINOS LAS PALMAS I**, Unidad Vecinal N° 190, un convenio de colaboración para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil Familiar, denominado "Barney", código 05.101.115, en el inmueble ubicado en Avenida Las Palmas N° 195, U.V. N° 190, Población Las Palmas, cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, de propiedad de la Junta de Vecinos Las Palmas, para la atención gratuita de 24 párvulos.

2.- Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del Estado, obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad, y en el caso en estudio, la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.

3.- Que existe la necesidad de regularizar administrativamente el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución y garantizar el debido funcionamiento del establecimiento, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

TÉNGASE por aprobado convenio de colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar "Barney", ubicado en Avenida Las Palmas N°195, Unidad Vecinal N° 190, Población Las Palmas, cerro Los Placeres, suscrito con fecha 08 de noviembre de 2013, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, y la Junta de Vecinos Las Palmas I, Unidad Vecinal N° 190, comuna de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDÍN INFANTIL FAMILIAR

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 08 de noviembre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.228.603-5, educadora de párvulos, ambas domiciliadas en Calle General Aldunate N° 1656, región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**"; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS LAS PALMAS I**, Unidad Vecinal N° 190, Cédula Nacional de Identidad N° 65.002.240-8, ubicada en Las Palmas N° 195 U.V. N° 190 Población Las Palmas, cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, representada por su Presidenta doña **GRISELDA MARITZA GARCÍA CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 8.294.142-8, en adelante la **ENTIDAD**; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, RUT N° 69.060.900-2, representada legalmente por su Alcalde, don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 7.765.987-0, ambos con domicilio en Avenida Argentina N° 864, Región de Valparaíso, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, las partes con fecha 1° de abril de 2004, suscribieron un convenio de colaboración para el funcionamiento de un Jardín Infantil Familiar ubicado en Avenida Las Palmas N° 195, U.V. N° 190, Población Las Palmas, cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, para la atención gratuita de 24 párvulos.

Que, tanto JUNJI como la entidad han detectado la necesidad de actualizar el convenio de colaboración descrito anteriormente en lo relativo a las autoridades que lo suscriben.

Que, en base a lo anteriormente descrito, las partes vienen en suscribir un nuevo convenio de colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar "Barney" a fin de contemplar una actualización de las autoridades suscribientes.

PRIMERO: La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

La ENTIDAD, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes han encomendado, acuerdan implementar un **Jardín Infantil Familiar** en un inmueble perteneciente a la Unidad Vecinal N° 190 JUNTA DE VECINOS Las Palmas I, ubicado en Las Palmas N° 195 U.V. 190 Población Las Palmas, Placeres, comuna de Valparaíso, con capacidad para 24 párvulos, en una jornada de atención de 08:30 a 16:30 horas. Jardín Infantil denominado "**Barney**" Código 05101115.-

TERCERO: La ENTIDAD, con el objetivo de lograr la implementación del Jardín Infantil Familiar antes indicado, se obliga a realizar los siguientes aportes:

La sala de Jardín Infantil Familiar habilitado para una capacidad física y de atención de 24 párvulos, en la Unidad Vecinal N° 190 Junta de Vecinos Las Palmas I, ubicado en Las Palmas N° 195 U.V. 190 Población Las Palmas, Placeres, comuna de Valparaíso. La sala y servicio deberá cumplir con

toda la normativa legal y administrativa de la JUNJI, que aseguren la integridad física de los párvulos en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con dependencias para servicios de alimentación, bodega de alimentos, baño de párvulos y adultos.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD, con el objeto de lograr la implementación del Jardín Infantil Familiar antes indicado, se obliga a realizar los siguientes aportes:

Gastos Generales:

- Consumos básicos: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica (y otros como teléfono, según el caso).
- La mantención y reparación del inmueble y bienes muebles del Jardín Infantil, en tareas tales como: reparación de mesas, sillas, puertas y ventanas; pintura de techos, paredes y puertas; cerraduras; interruptores; llaves de agua potable; techumbres; tendido eléctrico; instalación de agua potable y alcantarillado, etc.

QUINTO: Los aportes que realizará la JUNJI, para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar antes indicado, serán los siguientes:

- a) Una Técnico en Atención Párvulos.
- b) La supervisión y asesoría técnica - administrativa en el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar, por parte de un equipo interdisciplinario formado por Educadoras de Párvulos, Nutricionistas y Asistentes Sociales, quienes apoyarán los siguientes aspectos: pedagógico, nutrición y salud, y social.

Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y estará basada en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la JUNJI.

- c) Un total de 24 raciones alimenticias, consistentes en:
 - 24 desayunos
 - 24 almuerzos

Las raciones alimenticias que aportará la JUNJI, se entregarán a través de un concesionario contratado por la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB), de conformidad al Convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribiera con la JUNJI, lo que será controlado por los mecanismos técnicos de esta última.

- d) Insumos:
 - Material didáctico para 24 párvulos.
 - Material de aseo para 24 párvulos.
 - Material de oficina para el personal.
 - Material de aseo necesario para el Jardín Infantil Familiar.

- e) El siguiente equipamiento, de conformidad a la normativa JUNJI aplicable al jardín infantil:
 - 6 mesas y 24 sillas para párvulos
 - 1 estufa
 - 2 modulares para ubicación de materiales didácticos
 - 1 Extintor

QUINTO: La administración del Jardín Infantil Familiar corresponderá a la JUNJI, a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento.

SEXTO: El Jardín Infantil Familiar y el personal que labora en él, se regirán por las normas técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI que labore en el Jardín Infantil Familiar estará sujeto a su propio estatuto laboral y consecuencia de ello, sólo podrán exigir las prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores. A mayor abundamiento, el personal

que se desempeñe en el Jardín Infantil Familiar ya singularizado, estarán bajo subordinación y dependencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por lo cual se deja expresa constancia que el personal referido no tiene vínculo laboral ni dependencia con la I. Municipalidad de Valparaíso.

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente Convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

NOVENO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña **GRISELDA MARITZA GARCÍA CASTRO**, para representar a la JUNTA DE VECINOS LAS PALMAS I, Unidad Vecinal N° 190, se encuentra acreditada en Certificado de Directorio de fecha 11 de septiembre de 2013, de la indicada entidad, cuya personalidad jurídica es la N° 767, de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

La personería de doña **ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA**, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, y Resolución Exenta N° 2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región ROL 320-2012 de fecha 30 de noviembre de 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO


ESE/DMA/RSA/asc.

Distribución:

- Municipalidad (1) ✓
- Subdirección Técnica (1)
- Subdirección de Recursos Financieros (1)
- Subdirección de Administración y RR.HH. (1)
- Gesparvu (1)
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes (1)